



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA Y LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA PARA LA ENTREGA DE PREMIOS DE INTERNACIONALIZACIÓN.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

De una parte la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Económico e Innovación y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, D^a. LEONOR GONZÁLEZ MENORCA, autorizada para la firma de este convenio de acuerdo con la delegación de la facultad para la aprobación de convenio acordada por el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 13 de Octubre de 2017 (BOR número 121/2017, de 18 de octubre).

Y DE OTRA

D. José M^a Ruiz-Alejos Herrero, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, en cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

EXPONEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos se reconocen legitimidad, capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Convenio y a tal efecto.

MANIFIESTAN

Que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja tiene entre sus fines el impulso del crecimiento económico de las empresas de la región, promoviendo las actividades que favorezcan la internacionalización de las empresas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Que las Cámaras de Comercio, por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, tienen como funciones, entre otras, la de desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior, en especial a la exportación, y auxiliar y fomentar la presencia de los productos y servicios españoles.

Que ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Convenio para la entrega de



premios de internacionalización.

ACUERDAN

La firma del presente Convenio, con las cláusulas y contenido, que a continuación se detallan:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre la Ader y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja para promocionar la labor exportadora a través de los premios de internacionalización 2016 cuya celebración se realiza en el ejercicio 2017.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

1. Las actuaciones a que se refiere el Convenio se orientan a la consecución de los siguientes objetivos:

- Incentivar la exportación
- Incrementar el número de empresas exportadoras

2. El presente convenio tiene como objetivo promocionar la labor exportadora y servir de vehículo para potenciar la conciencia empresarial de apertura al exterior. La presentación de los premios se realizará conjuntamente entre ambas instituciones pero la convocatoria y el jurado de selección se instrumentarán a través de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene una vigencia hasta el 30/04/2018. En ningún caso este convenio podrá ser prorrogado.

CUARTA: DIFUSION

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja se compromete a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio, figurarán de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes.

SEXTA: ACCIONES A DESARROLLAR.

Las acciones a desarrollar serán:

PREMIOS DE INTERNACIONALIZACIÓN 2016 (cuya celebración se realiza en el ejercicio 2017).

SEPTIMA: FINANCIACION DEL PROYECTO.

La ADER financiará con 15.000 euros los gastos de entrega de los premios de internacionalización 2016 encargados por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja con cargo a la partida presupuestaria 19.50.4215.480.01 del presupuesto de gastos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.



En ningún caso se considerará subvencionable el IVA, salvo que éste no pueda ser objeto de deducción o compensación por parte de la entidad.

Se admitirán gastos realizados desde 1 de Enero de 2017.

OCTAVA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado en la forma indicada en la Cláusula Novena. Se aceptarán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial y admitidos por el Banco de España.

Se entenderá como gasto efectivamente pagado el efectuado a través de entidad financiera.

Cuando se utilicen medios de pago diferido (cheque, pagaré, letra de cambio aceptada...) sólo se subvencionarán aquellos importes efectivamente cargados en cuenta a través de entidad financiera con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable, o a la fecha de solicitud de abono.

En todo caso, de los justificantes de pago, que deberán corresponderse con la factura/s o documento/s de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refieren, deberá desprenderse el destinatario del pago, que deberá coincidir con el proveedor emisor de la factura, y el importe.

Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el pago efectivo de los gastos efectuados, se requerirá a la Federación de Empresarios de La Rioja, para que presente los justificantes que la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja considere necesarios para su debida acreditación.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar o presentada la solicitud de abono, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

En cuanto a la subcontratación de las actividades subvencionadas y la justificación de los gastos subvencionables, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE, DEL GASTO Y DEL PAGO

El plazo de realización de las actuaciones subvencionables finalizará el 31 de diciembre de 2017.

Sólo se admitirán documentos justificativos del gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente) emitidos hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Sólo se admitirán los pagos realizados hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Cuando se utilicen medios de pago diferidos, el documento deberá emitirse antes del 31 de diciembre de 2017, si bien serán subvencionables los importes cargados en cuenta a través de entidad financiera hasta la fecha fin de plazo de presentación de la justificación de la subvención, o de solicitud del abono si ésta fuere anterior.



DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el 30 de abril de 2018.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación y fotocopia de las facturas justificativas del gasto.
- Documentos justificativos del pago.
- Acreditación de la situación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

UNDÉCIMA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La ADER procederá al abono de la subvención a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja en la proporción indicada en la cláusula SEPTIMA del Convenio, una vez presentada la justificación indicada en la Cláusula Décima.

DECIMOSEGUNDA: MODIFICACION DE CONVENIO

No se admitirán modificaciones de las condiciones que motivaron la concesión de subvención del presente Convenio

DECIMOTERCERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que las actividades realizadas no correspondan a lo estipulado en este Convenio, no se procederá al abono de la correspondiente subvención. En el caso de justificación parcial se procederá a la recalificación de la subvención establecida en el Convenio.

DECIMOCUARTA: INCOMPATIBILIDADES

El importe de la subvención regulada por el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas compatibles de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la subvención. Si se produjera tal concurrencia, se procederá a reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DECIMOQUINTA: NORMATIVA APLICABLE

En la gestión y responsabilidad por razón de este convenio de colaboración se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes, la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el Decreto 57/2005, de 2 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de la Agencia, en lo que no se oponga al anterior, de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 14/2006 anteriormente citado.



DECIMOSEXTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario se sujeta a las obligaciones que se deriven del presente Convenio y de las disposiciones de aplicación y especialmente a las obligaciones contenidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de Febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el artículo 181 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública y al régimen de infracciones y sanciones legalmente previsto.

DECIMOSÉPTIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo.

Podrá resolverse previa denuncia de alguna de las partes comunicada a la otra parte con una antelación de al menos 15 días a la fecha de efectos. En este caso se procederá a la liquidación del convenio, obligándose la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja a presentar a la Agencia las actuaciones realizadas hasta la fecha de efectos de la extinción, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a dicha fecha. La Agencia acordará el abono de la subvención que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas Séptima, Octava y Novena del Convenio siempre y cuando se haya realizado el objeto fundamental de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo establecido en las Cláusulas Decimosegunda y Decimotercera.

DECIMOCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos de carácter personal, que nos ha facilitado en este documento, así como los que se recaben en el marco de la relación mantenida con la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, quedarán recogidos en un fichero propiedad de la misma domiciliada en C/ Muro de la Mata 13-14, 26071 Logroño - La Rioja. La recogida y tratamiento automatizado de estos datos tiene como finalidad la gestión de los servicios marcados en el presente convenio, así como el envío de información sobre futuros eventos que pudieran resultar de su interés a través de correo electrónico o cualquier otro medio. Única y exclusivamente cuando se necesario sus datos podrán ser cedidas a entidades que colaboren, gestionen o participen en el presente convenio, si así lo requiere el servicio prestado. Sus datos personales serán tratados con estricta confidencialidad y el fichero donde se almacenan cuenta con las medidas de seguridad informáticas y legales exigidas por la legislación vigente, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación dirigida a la entidad a través del correo electrónico lopd.ader@larioja.org

DECIMONOVENA: TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja conforme a los señalado en los artículos 2 y 10 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja y el artículo 8,1b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto respecto de la información que deberá hacer pública relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria y en particular respecto del convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.



VIGÉSIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas, que serán conocidas y resueltas por los órganos correspondientes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

El presente Convenio se firma en Logroño a **xx de xx de 2017**

**Por la Agencia de Desarrollo Económico
de La Rioja**

**Por la Cámara Oficial de Comercio e
Industria de La Rioja**

D^a. Leonor González Menorca
Consejera de Desarrollo Económico e
Innovación
Presidenta de la ADER

D. José M^a Ruiz-Alejos Herrero
Presidente